STCST
202638701547121
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 18 de 2026

Señor(a)
ANONIMO ANONIMO
Bogotá - Bogotá DC

REF: Respuesta al Radicado No. 202618501839522 - inconvenientes generados tras la intervención realizada en la calle 25G con carrera 75 en el barrio Modelia

Cordial saludo,

En atención a la comunicación radicada ante el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU Radicado No 202618501839522 de fecha 10/11/2026, y, según lo previsto en el artículo 26 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el parágrafo 1o del artículo 17 de la Resolución IDU 1381 de 2025 de la Dirección General, documentos en virtud de los cuales a la Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte, le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de conformidad con las funciones asignadas a la dependencia en el citado Acuerdo 004 de 2025, al Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto, y al Procedimiento aprobado por la Dirección General, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación suministrada por el profesional de apoyo del proyecto.

Refiere el oficio recibido: ***"(…) En varias oportunidades me he comunicado con ustedes para manifestar los inconvenientes generados tras la intervención realizada en el barrio Modelia, en la calle 25G con carrera 75, obra ejecutada en abril de 2026. En primer lugar, considero muy positiva la iniciativa de realizar proyectos de mejoramiento vial en distintos sectores de la ciudad, ya que contribuyen al bienestar y la movilidad de la comunidad. Sin embargo, en el caso específico de la intervención mencionada, aunque inicialmente se cumplió el objetivo de reparar los huecos existentes, se generó un nuevo problema debido a que la capa asfáltica quedó desnivelada. Esta situación provoca la acumulación de***

grandes charcos cada vez que llueve, dificultando el acceso a las viviendas y el tránsito de los peatones por los andenes. Adicionalmente, esta problemática está ocasionando afectaciones a las propiedades del sector. (…)", se informa lo siguiente:

Una vez consultado el Sistema de Información Geográfica del IDU - SIGIDU y el Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional - SIMUR de la Secretaria Distrital de Movilidad - SDM, se estableció que la vía de su interés, identificada con **CIVs 9002794, 9002631 y 9002532** hace parte de la malla vial local de la ciudad y soporta rutas del SITP.

CIV	PK_ID	MALLA	EJE VIAL	DESDE	HASTA
9002794	387106	Local	CL 25G	KR 75	KR 80C
9002631	386779	Local	CL 25G	KR 80C	KR 81B
9002532	386556	Local	CL 25G	KR 81B	KR 82

Al respecto, es preciso aclarar que, si bien los segmentos viales objeto de la consulta estuvieron incluidos en la lista de priorización para diagnóstico en el marco del Contrato de Obra IDU-1590-2025, a la fecha el IDU **no ha realizado intervención física ni mantenimiento sobre la carpeta de rodadura de dicho tramo.**

En este sentido, las actividades de mantenimiento vial mediante parcheo y bacheo a las que hace referencia el peticionario y de las cuales se derivan los desniveles en la capa asfáltica y los posteriores encharcamientos durante temporada de lluvias, **no fueron ejecutadas por este Instituto ni corresponden al desarrollo del citado contrato**. Por lo tanto, las condiciones y afectaciones reportadas no son atribuibles a la ejecución del Contrato de Obra IDU-1590-2025.

Ahora bien, realizada la trazabilidad técnica en los sistemas de información, se constató que las obras de mantenimiento vial a las que hace referencia el peticionario **fueron ejecutadas por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV**, tal como se evidencia en el registro correspondiente.



En consecuencia, la solicitud relacionada con la revisión técnica de los niveles de la carpeta asfáltica y la corrección de los empozamientos o encharcamientos derivados de dicha intervención debe ser atendida por la entidad ejecutora de la obra.

En atención a lo anterior, y con el fin de que se evalúen las condiciones actuales del sector y se determine la procedencia de las medidas solicitadas, este Instituto, de conformidad con lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y encontrándose dentro del término legal, mediante el presente oficio **da traslado de la petición a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV**, para que, en el marco de

sus competencias, evalué la solicitud y brinde la respuesta correspondiente al peticionario.

Esperamos que con la anterior información se haya dado respuesta clara a su solicitud y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,



DANIELA LENIS LOPERA
Subdirectora Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte
Firma mecánica generada el 18-11-2026 12:45:58 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 3 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: MATEO SEBASTIAN MUNARD DIAZ-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte
Con Copia a: LUIS ALEJANDRO SALINAS YOPASAL-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte
Con Copia a: UNIDAD ADMIISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL - UAERMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 - correspondencia@umv.gov.co
Con Copia a: CONSORCIO IP - Bogotá DC - Bogotá - KR 77 128 A 85 CA - mfmarcelo@incopav.com
Con Copia a: CONSORCIO MALLA VIAL DC - Bogotá DC - Bogotá - CL 93 14 71 - interventoriag4@mallavial.com

Elaboró: ABELARDO PERILLA GALINDO-Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte